

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza distancia con concesión

C.I. 9004-2011-11-249-2016



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 MAYO 2016

R. EX. N° 1397

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 249 de fecha 31 de marzo de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1076 de 2003, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que la petición presentada se refiere a un centro de producción intensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 1,5 millas náuticas.

Que el sector solicitado se ubica a menos de 1,5 millas náuticas del centro de producción intensiva correspondiente a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1076 de 2003, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que en estas circunstancias la solicitud N° 211122062, no cumple lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que debe ser rechazada.

RESUELVO:

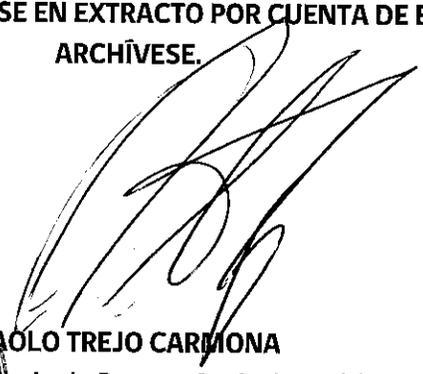
1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por Bahía Camerón S.p.A., R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino Chinquihue Km. 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, solicitud N° 211122062, para instalar un centro de cultivo ubicado en Brazo de Merida, al este de Isla Lorca, Península Barros Arana, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CSB/CIC

